

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 967
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL
ALTO Y LA IGLESIA EVANGELICA METODISTA EN
BOLIVIA N 011/25

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUIRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal es de carácter general y su aplicación es de cumplimiento obligatorio de toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, en este concepto el Concejo Municipal de El Alto aprueba la siguiente Ley Municipal

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 1 establece que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232 define que: "La Administración, Pública se rige por lo principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez honestidad, responsabilidad y resultados".

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 235 indica que: "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública. 5. Respetar y proteger los bienes del Estado y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública"

Que la Constitución Política del Estado en el Artículo 77 párrafo 1 dispone que: "La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla", el Artículo 85 establece: "El estado promoverá y garantizará la educación permanente de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, o con talentos extraordinarios en el aprendizaje, bajo la misma estructura, principios y valores de sistema educativo, y establecerá una organización y desarrollo curricular especial": el Artículo 86 determina que: "En los centros educativos se reconocerá y garantizará la libertad de conciencia y de fe y de la enseñanza de religión, (...)", el Artículo 87 señala que: "Se reconoce y se respeta el funcionamiento de unidades educativas de convenio con el fin de servicio social, con acceso libre y sin fines de lucro, que deberán funcionar bajo la tuición de las autoridades públicas, respetando el derecho de administración de entidades religiosas sobre dichas unidades educativas, sin perjuicio de lo establecido en disposiciones nacionales, y se regirán por las mismas normas, políticas, planes y programas del sistema educativo"

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 302, Párrafo I, Numeral 35, establece como competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción las de "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

Que la Ley N° 070 Ley de la Educación "Avelino Siñani- Elizardo Pérez, de fecha 20 de Diciembre de 2010, establece: "Artículo 2: (Disposiciones Generales) (...) IV. Unidades Educativas de Convenio. Se reconoce y respeta el funcionamiento de unidades educativas de convenio con fines de servicio social, con acceso libre y sin fines de lucro, que deberán funcionar bajo la tuición de las autoridades públicas, respetando el derecho de administración de entidades religiosas sobre dichas unidades educativas, sin perjuicio de lo establecido en disposiciones nacionales, y se regirán por las mismas normas, políticas, planes y programas del sistema educativo. Su funcionamiento será regulado mediante reglamentación específica aprobada

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

por el Ministerio de Educación. (...) Asimismo señala el Artículo 80. (Nivel Autonómico). En el marco de las competencias concurrentes establecidas en la constitución política del estado plurinacional y disposiciones legales, en las entidades territoriales autónomas tendrán las siguientes atribuciones referidas a la gestión educativa: " (...) 2. Gobiernos Municipales: a) responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las unidades educativas de educación regular, educación alternativa y especial, así como de las direcciones distritales y de núcleo, en su jurisdicción. (...)"

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de fecha 09 de enero de 2014, señala en el artículo 3 que: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada (...)"

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en el artículo 26 numeral 25) "como atribución de la Alcaldesa Municipal el suscribir convenios y contratos ; De la misma manera en su artículo 16 en el numeral 7, establece que el Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones: "Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal".

Que la Ley 492 "Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos", de fecha 25 de enero 2014, indica en el artículo 11, que aquellos acuerdos o convenios que no ingresen en las causales establecidas en el Artículo 6 de la presente Ley, son convenios interinstitucionales.

Que la Ley Municipal N° 87 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales, de fecha 12 de mayo de 2014, indica en el Artículo 1; "La presente Ley tiene por objeto normar y establecer el procedimiento para la suscripción de Convenios, Acuerdos, Cartas de Intención y otros similares, así como el registro y programación de los mismos, en busca de garantizar la consolidación de Inversión, el desarrollo, cumplimiento de las atribuciones y competencias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que la Ley Municipal N° 87 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales, indica en el Artículo 4; "La suscripción de convenios y/o acuerdos por la autoridad competente serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio por las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley Municipal y normativa vigente"

Que la Ley Municipal N° 87 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales, indica en el Artículo 10 determina: "Prevía a la suscripción del convenio interinstitucional, el Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal, responsable, deberá elaborar un informe de justificación: Legal, técnica y financiera, que establezca mínimamente lo siguiente (...)".

Que la Ley Municipal N° 87 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales, indica en el Artículo 13, referente a las atribuciones y competencias del Concejo Municipal de El Alto, determina que: "Tiene la atribución y competencia conforme normativa vigente, aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal".

Que la Ley Municipal N° 87 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales, indica en el Artículo 14, referente a las siguientes atribuciones y competencias del Órgano Ejecutivo: a) suscribir Convenios, acuerdos u otros documentos similares; b) Una vez suscrito el convenio entre las partes implicadas deberá remitirse al Concejo Municipal en el Plazo no mayor a 10 días hábiles para su aprobación.

Que la Ley Municipal N° 085 de Fiscalización, de fecha 14 de Abril de 2014, establece: "Artículo 7. (ACCIONES Y MEDIOS DE FISCALIZACION) En concordancia con la Constitución Política del estado Plurinacional, el Concejo Municipal Fiscalizará la gestión pública mediante las siguientes acciones y medios: a) Autorizar. b) Aprobar. (...)". Asimismo, señala: "Artículo 8. (AUTORIZAR, APROBAR, RATIFICAR Y RECHAZAR). Parágrafo 1. La Autorización implica la aceptación por parte del Concejo Municipal de una acción que será desarrollada por el Órgano Ejecutivo. II. La Aprobación implica que el Concejo dé por bien hecho algo que el Órgano Ejecutivo ya realizó o elaboró, pero requiere su aceptación del Concejo Municipal para su puesta en vigencia: (...)".

Que la Resolución Municipal N° 170/2014 de fecha 9 de abril de 2014 "Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto", indica en su Artículo 2 (objeto). "El objeto del presente Reglamento

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

general es regular la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimiento del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal".

Que la Resolución Municipal N° 170/2014, establece en su Artículo 85 (Procedimiento Para la Elaboración, Presentación y Aprobación de Leyes Municipales).- 1. "Todo Proyecto de Ley Municipal deberá contar con un informe técnico y jurídico elaborado por un profesional que debe contener, antecedentes, objeto, fundamentación, conclusiones, sugerencias y firmas, acompañado de informe realizado por la comisión pertinente y debe seguir el siguiente procedimiento (...)".

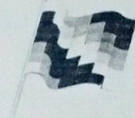
Que el INFORME DE JUSTIFICACIÓN TECNICA CITE: SMEC/DAMIEE/UMIEE/3070/2025, emitido por el Arq. Carlos Cachi Mamani, JEFE a.i. DE UNIDAD DE MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, concluye: "De la lectura en líneas precedentes, la Dirección de Administración y Mejora de la Infraestructura y Equipamiento Educativo, CONCLUYE QUE ES TÉCNICAMENTE VIABLE LA SUSCRIPCIÓN DE UN NUEVO "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y IGLESIA EVANGÉLICA METODISTA EN BOLIVIA". para el funcionamiento de la U.E. Metodista Andino del Distrito Municipal N° 4 de la Ciudad de El Alto, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley N° 070 Ley de la Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez y Ley Municipal N° 87."

Que el INFORME FINANCIERO CITE: SMAF/DTM/UP/067/2025, emitido Lic. Martín Apaza Agostopa, JEFE UNIDAD DE PRESUPUESTO y la Lic. Bethzabé Lourdes Mamani Gutiérrez, ANALISTA DE PRESUPUESTO dependientes de la Dirección del Tesoro Municipal del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, concluyen: "De la lectura en líneas precedentes, se CONCLUYE QUE ES FINANCIERAMENTE VIABLE LA SUSCRIPCIÓN DEL "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA IGLESIA EVANGELICA METODISTA EN BOLIVIA", para el funcionamiento de la U.E. Metodista. Andino del Distrito Municipal N° 4 de la ciudad de El Alto. Por tanto, corresponde la prosecución del presente trámite."

Que el Informe de Justificación Legal CITE: SMEC/DAMIEE/UMIEE/3271/2025, emitido por la Abg. Mabel Tamayo Villegas, ASESORA LEGAL -PROY. RESP. DE CONVENIOS D.A.M.I.E.E. del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, concluye: "Conforme a antecedentes, marco normativo y análisis correspondientes en los respectivos Informes: (Informe Técnico con CITE: SMEC/DAMIEE/UMIEE/3070/2025, que concluye: "(...) ES TÉCNICAMENTE VIABLE LA SUSCRIPCIÓN DEL "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA IGLESIA EVANGELICA METODISTA EN BOLIVIA"(...)", Considerando que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional irá en beneficio de la población estudiantil e Informe Financiero con CITE SMAF/DTM/UP/067/2025, emitido por el Lic. Martín Apaza Agostopa, Jefe Unidad de Presupuestos y la Lic. Bethzabé Lourdes Mamani Gutiérrez, Analista de Presupuesto de la Dirección del Tesoro Municipal del G.A.M.E.A., en la parte pertinente concluye que: "(...) ES FINANCIERAMENTE VIABLE LA SUSCRIPCIÓN DEL "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA IGLESIA EVANGELICA METODISTA EN BOLIVIA" (...) y, al haberse cumplido con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Municipal N° 87 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales, referente a informes de justificación técnica, financiera y legal respectivamente que sustentan la suscripción del Convenio de cooperación Interinstitucional entre Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y la Iglesia Evangélica Metodista en Bolivia, para el funcionamiento de la U.E. Metodista Andino del Distrito Municipal N° 4 de la Ciudad de El Alto, de conformidad al Inc. a) del artículo 14 de la Ley Municipal N° 87, al describir que entre las atribuciones y competencias de la Alcaldesa Municipal es suscribir Convenios, Acuerdos u otros documentos similares, por lo que se concluye que es LEGALMENTE VIABLE la suscripción de citado convenio."

Que el Informe Legal con CITE: DGAL/UNMAA/WAP/032/2025, emitido por el Dr. Winston Apaza Poma, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, concluye: "Conforme se tiene de antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, al haberse cumplido con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Municipal N° 87 de Convenios Intergubernativos e interinstitucionales, referente a informes de justificación técnica, financiera y legal, reflejados en los informes: CITE: SMEC/DAMIEE/UMIEE/3070/2025, CITE: SMAF/DTM/UP/067/2025 y CITE: SMEC/DAMIEE/UMIEE/3271/2025, que sustentan la suscripción del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA IGLESIA EVANGELICA METODISTA EN BOLIVIA", para el funcionamiento de la U.E. Metodista

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Andino del Distrito Municipal N° 4 de la Ciudad de El Alto. En ese sentido de conformidad al inc. a) del artículo 14 de la Ley Municipal N° 87, Ley N° 482 y Constitución Política del Estado, el suscrito no encuentra óbice legal para la suscripción del referido Convenio."

POR TANTO

El Concejo Municipal de El Alto, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 "Ley Gobiernos Autónomos Municipales", Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Báñez y demás disposiciones conexas,

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 967

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA IGLESIA EVANGELICA METODISTA EN BOLIVIA N°011/25

ARTÍCULO ÚNICO. (OBJETO). Se aprueba el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA IGLESIA EVANGELICA METODISTA EN BOLIVIA N°011/25** de 08 de diciembre de 2025, suscrito entre el **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**, representado legalmente por la Sra. Mónica Eva Copa Murga, en su calidad de Alcaldesa Municipal y la **IGLESIA EVANGELICA METODISTA EN BOLIVIA** representado por el Sr. Medardo Vedia Gutiérrez, en su calidad de Obispo Administrador General y Representante Legal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal, entrara en vigencia, una vez publicada.

SEGUNDA.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A.), dentro el plazo establecido al efecto.

Es dado en Villa Yunguyo del Distrito Municipal N° 4 de la ciudad de El Alto a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



[Handwritten signature]
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Handwritten signature]
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 967

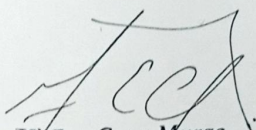
ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 967 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO